



¿Financiar o pagar la Caja de Cristal?

**SEMINARIO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**
Instituto de la Judicatura Federal

26 de mayo de 2015

José Antonio Anaya Gallardo

LA CRISIS DE LA LEY FEDERAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAIPG)

- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán designar al titular de la **Unidad de Enlace** y a los miembros de sus **Comités de Información**, y en el mismo plazo deberán iniciar funciones, a más tardar 6 meses después de la entrada en vigor de la Ley.
- La conformación de esas estructuras hacerse con los **recursos** humanos, materiales y presupuestarios **asignados**, por lo que **no deberán implicar erogaciones adicionales** (art. Tercero Transitorio de la LFTAIPG).



LA CRISIS DE LA LFTAIPG: EL COSTO DE LA TRANSPARENCIA

○ Cuotas de acceso

- Los costos por obtener la información **no podrán ser superiores** a la suma del costo de reproducción, de los materiales utilizados en la reproducción de la información, y el costo de envío.
- Los sujetos obligados deberán esforzarse por **reducir** los **costos** de entrega de información (art. 27 LFTAIPG y 49 de su Reglamento).
- En caso de que las dependencias y entidades posean una versión electrónica de la información solicitada, **podrán** enviarla al particular **sin costo** alguno o ponerla a su disposición en un sitio de internet, de tal forma que pueda acceder a la misma (art. 50 RLFTAIPG).



EL COSTO DE LA TRANSPARENCIA

- La información solicitada puede reproducirse en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios, previo pago (art. 51 del RLFTAIPG).
- Cuando se **provean servicios de información con valor comercial** podrán cobrar dichos servicios en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. En la consulta, adquisición o reproducción de las bases de datos se **tomará en cuenta su valor comercial y se respetará la titularidad de los derechos correspondientes**, siempre que no tengan información clasificada reservada o confidencial (art. 52 del RLFTAIPG).
- La reproducción de la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de **acceso a datos personales o a su corrección será gratuita**, con excepción de las copias certificadas (art. 53 del RLFTAIPG).



EL COSTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA NUEVA LEY

- El costo para obtener la información **deberá cubrirse previamente** a la entrega y no será superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción; costo de envío y, en su caso, pago de la certificación de los documentos.
- Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos.
 - En su determinación se deberá considerar que los **montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.**
 - Se establece la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.



EL COSTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAI)

- Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán **establecer cuotas** que **no** deberán ser **mayores** a las dispuestas en la LGTAI.
- La información deberá ser entregada sin costo, **cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.**
- Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante (art. 141 de la LGTAI).



EL PRESUPUESTO DE LA NUEVA LEY

- Los organismos garantes tendrán **la estructura administrativa necesaria para la gestión** y el desempeño de sus atribuciones.
- El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán otorgar un **presupuesto adecuado y suficiente** a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento del marco normativo en la materia, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria (art. 40 de la LGTAI).



EL PRESUPUESTO DE LA NUEVA LEY

- Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la Ley, cada Cámara del Congreso de la Unión aprobará, a más tardar el 30 de agosto de 2015:
 - un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios;
 - las obligaciones de las Cámaras y de los grupos parlamentarios en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que a través de éstos se asigna a los legisladores;



EL PRESUPUESTO DE LA NUEVA LEY

- el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión;
- el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso.
- Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a las Cámaras del Congreso de la Unión **se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa** (art. **Décimo Tercero transitorio** de la LGTAI).



ALGUNAS RESOLUCIONES CON VALOR AGREGADO

Solicitud 0000500106706

Se solicitó copia certificada de un acta de nacimiento expedida por el Consulado de México en Berlín el 24 de diciembre de 1941. Se señaló que se encuentra registrada en el Libro 1, Foja 1 del Registro Civil del Consulado.

Respuesta

Se respondió que la información ya no se encontraba en los registros de la hoy Sección Consular de Embamex Alemania, en virtud del tiempo transcurrido. Asimismo, tras una búsqueda exhaustiva, se señaló que el libro o copia del mismo no se encontró **debido a que el Consulado de México en Berlín fue bombardeada durante la Segunda Guerra Mundial**, conforme a lo señalado en diversos documentos y se declaró la **inexistencia de la información.**



ALGUNAS RESOLUCIONES CON VALOR AGREGADO

Solicitud 0000500083205

Se solicitó copia de la tarjeta de identificación consular (mica café) del padre del solicitante, quien fue trabajador bracero en los Estados Unidos de América de octubre a diciembre de 1944, en Milwaukee y Wisconsin, y después en 1945, en California.

Respuesta

Se respondió que la información no se encuentra en los archivos de la unidad Administrativa consultada y se declaró la **inexistencia de la información.**

Recurso de Revisión IFAI 005/06, resolución

Se REVOCA la respuesta de la SRE y se ordena realizar una búsqueda exhaustiva en los **Consulados de México en EUA que correspondan a las circunscripciones de la solicitud** y, en caso de no encontrar la documentación, realizar la declaración de inexistencia correspondiente.



ALGUNAS RESOLUCIONES CON VALOR AGREGADO

Solicitud 0000500070406

- Solicito copia simple **de los documentos del expediente** de Octavio Paz en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Requerimiento

- Se requirió aclarar y precisar exactamente qué o cuales documentos son los que solicitaba, a fin de estar en posibilidad de darle trámite a su solicitud y contar con elementos suficientes que faciliten la localización.
- *Respuesta:*
Solicito copia simple de todos los documentos que bajo el expediente de Octavio Paz Lozano tenga en su poder la SRE. Es decir, **todos los documentos que versen sobre el señor Octavio Paz o que haya sido redactados por el propio Octavio Paz.**



ALGUNAS RESOLUCIONES CON VALOR AGREGADO

Respuesta de la SRE

- El expediente personal del C. Octavio Paz es público y está integrado en cinco volúmenes, **con un total de 1351 folios**. Debido a que los volúmenes están encuadernados el Acervo Histórico **no autoriza el fotocopiado del material**, por lo cual se recomienda indicar al solicitante que será necesario que acuda al Archivo Histórico "Genaro Estrada" de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, ubicado en la Plaza de las Tres Culturas, Ex Colegio de la Santa Cruz, Tlatelolco, Planta Baja, donde se le proporcionará la documentación para que la reproduzca con cámara digital.



ALGUNAS RESOLUCIONES CON VALOR AGREGADO

Recurso de revisión

- En caso de que el peticionario no disponga de condiciones para reproducir el expediente mediante el uso de cámara digital, el Acervo Histórico Diplomático recomienda hacerlo en **formato de microfilm** porque es un soporte más económico. Cada rollo de microfilm tiene la capacidad de almacenar 2400 registros o imágenes. Un sólo rollo sería suficiente para almacenar los 1351 folios que integran el expediente personal de Octavio Paz con un costo de **\$ 900.00** aproximadamente.

Recurso de Revisión IFAI 2248/06, resolución:

Se CONFIRMA la respuesta otorgada por la SRE, en términos de lo señalado en el considerando octavo de la resolución.



RETOS AÚN POR ENFRENTAR Y POR VENIR

- Falta de **tiempo y oportunidad** de los sujetos obligados para atender y responder solicitudes de acceso a la información.
- Falta de **experiencia y conocimiento o diferencias sustanciales** en la materia entre los diferentes servidores públicos de los diferentes órdenes de gobierno, sobre la adecuada forma de atender y responder solicitudes de acceso a la información.
- Falta de una **cultura** en materia de transparencia y acceso a la información.
- Recepción de solicitudes sobre temas o asuntos recurrentes que pueden ser atendidos con la información publicada en el portal de los sujetos obligados o en otros sitios de Internet.



EXPECTATIVAS

- **Transformación** de la cultura política, así como de la visión y desempeño del servicio público, que requiere de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.
- Escrutinio **cotidiano** de la ciudadanía.
- **Difusión y arraigo** en la población del derecho de acceso a la información.
- Promover el **ejercicio responsable** de este derecho, así como el respeto y protección al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas.

